



**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 0000169-2025-MTPE/1/6 y el Informe N° 044-2025-MTPE/PROCURADURIA/KGC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 000020-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, y precisa que, para dichos efectos, es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, conforme a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, que supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y sea menor a las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses, se autoriza a los Procuradores Públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, a través de la expedición de una resolución del Secretario General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en dicho numeral;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 0000169-2025-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 044-2025-MTPE/PROCURADURIA/KGC, en el que, conforme al inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se sustenta la necesidad de emitir una Resolución del Secretario General que autorice a la Procuraduría Pública para conciliar en representación del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el representante de la Municipalidad Distrital de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, para la devolución del monto de S/ 89 924.72 Soles (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 72/100 Soles), que incluye los intereses legales hasta el 29 de diciembre de 2026;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OQJEHBY



Que, según el Informe N° 044-2025-MTPE/PROCURADURIA/KGC, la Procuraduría Pública considera que suscribir el acuerdo conciliatorio con la Municipalidad Distrital de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, resulta beneficioso para la recuperación de los saldos adeudados al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, toda vez que se recuperará no solo la totalidad del saldo adeudado, sino también los intereses devengados y por devengarse en un periodo de 2 años, tiempo que puede resultar menor al tiempo que tarda un proceso judicial de Obligación de Dar Suma de Dinero considerando la admisión de demanda, emisión de Sentencia (Primera y Segunda Instancia) y ejecución de la misma, en el cual existe la posibilidad de no lograr obtener el pago total de la deuda, sin considerar los gastos administrativos y de personal que se presenten como son la elaboración y presentación de escritos, o pago de viáticos en el caso de procesos en provincia;

Que, en mérito a lo antes mencionado, la Procuraduría Pública señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 15.6 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, a fin de suscribir el Acta de Conciliación y estando al monto a recuperar, es necesario se emita una resolución en la cual se autorice a conciliar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del MTPE, para dichos efectos;

Que, a través del Informe N° 000020-2025-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la Resolución del Secretario General, mediante la cual se autorice a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del MTPE, a conciliar con el representante de la Municipalidad Distrital de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, indistintamente, en representación del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar con el representante de la Municipalidad Distrital de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, en el proceso relacionado con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha Municipalidad Distrital, en el marco



del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0044-AII-45, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Deber de información**

Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informe a esta Secretaría General sobre la conciliación realizada.

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE**  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo